

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de enero de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES;

VISTO; El Informe N° 037-2025-OAYP-OGAF/MDSMP de fecha 09 de enero de 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Memorándum N° 098-2025-OGAF/MDSMP de fecha 10 de enero de 2025 de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 027-2025-OGAJ/MDSMP remitido con fecha 16 de enero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Provelo N° 030-2025-GM/MDSMP de fecha 16 de enero de 2025 de la Gerencia Municipal; sobre **APROBACIÓN DE DESTINO Y USO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) "*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que *"Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada establece que, *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias; señala en su artículo 32°: **"32.1 Todo vehículo de transporte automotor que circule por vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje. 32.2 La clasificación, características, y el procedimiento para su obtención es establecida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. 32.3 La manufactura y expedición corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, según las normas pertinentes. (...) "**

Que, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y sus modificatorias, regula en el artículo 8° la **Clasificación**, estableciendo en el numeral 8.2; *"Placas Especiales, que son las que identifican a los vehículos menores, livianos o pesados que, durante su circulación por las vías públicas terrestres, sirven para el cumplimiento de actividades o funciones en interés de la colectividad o en resguardo del orden público, así como aquellos que por alguna circunstancia especial no pueden llevar la placa ordinaria. Comprende: (...) 8.2.2. Placa de Emergencia, que es aquella que identifica a los siguientes vehículos: (...); (...); c) Vehículos destinados para prestar el servicio de serenazgo municipal"*;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, establece cuáles son los documentos que ameritan la asignación de placa de emergencia, indicando en el numeral 20.3: *"El Registro de Propiedad Vehicular asignará el número de matrícula que corresponda a la placa de emergencia y entregará ésta conjuntamente con la Tarjeta de Identificación"*



Vehicular, en mérito a los siguientes documentos: (...). (...). **20.3 Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin”;**

Que, mediante Informe N° 037-2025-OAYP-OGAF/MDSMP, de fecha 9 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio requiere la emisión del acto administrativo que determine el uso de las catorce (14) camionetas pick up doble cabina 4x2 equipadas para Seguridad Ciudadana que fueron adquiridas en razón del procedimiento de selección - Licitación Pública N° 003-2024-CS/MDSMP-1 que generó la celebración del Contrato N° 052-2024-OGAF/MDSMP;

Que, mediante Memorándum N° 098-2025-OGAF/MDSMP de fecha 10 de enero del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuando el análisis y aplicación de las normas legales antes citadas, concerniente a las placas especiales para vehículos destinados a actividades de interés público, como el serenazgo municipal, recomienda la emisión del acto administrativo que formalice la asignación exclusiva de las catorce (14) camionetas pick up doble cabina 4x2 equipadas adquiridas por la entidad; derivándolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 027-2025-OGAJ/MDSMP remitido con fecha 15 de enero de 2025, emite opinión legal favorable para la emisión del acto administrativo que declara y/o autoriza que las catorce (14) camionetas pick up doble cabina 4x2 equipadas adquiridas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, tengan como uso exclusivo el servicio de seguridad ciudadana, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, recomendando emitir la resolución de alcaldía, donde conste las características de cada uno de los vehículos;

Que, en el caso, se advierte que las placas a ser tramitadas por la entidad para las catorce (14) camionetas pick up doble cabina 4x2 equipadas, que fueron adquiridas devenido de la Licitación Pública N° 003-2024-CS/MDSMP-1, deben ser destinadas al uso de la Subgerencia de Serenazgo a fin que cumplan sus funciones inherentes, correspondiendo dada la naturaleza de la ejecución que llevarán adelante, esto es, patrullaje de serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, a Placas de Emergencia;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL DESTINO Y USO EXCLUSIVO de las catorce (14) camionetas pick up doble cabina 4x2 equipadas, adquiridas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, **para el servicio de Serenazgo Municipal, a fin de cubrir la seguridad ciudadana en la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres**, los cuales tendrán la Placa de Emergencia, de acuerdo a lo regulado en el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y sus modificatorias, siendo las características de los vehículos como sigue:

N°	TIPO	MODELO	VERSION	AÑO	COLOR	MOTOR N°	CHASIS N°	USO
1	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G485811	8AJJB3DD3S4248959	SERENAZGO
2	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G485889	8AJJB3DD3S4248962	SERENAZGO
3	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G486050	8AJJB3DD6S4248972	SERENAZGO
4	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G486073	8AJJB3DD1S4248975	SERENAZGO
5	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G486178	8AJJB3DD7S4248978	SERENAZGO
6	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G486297	8AJJB3DD9S4248982	SERENAZGO
7	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G486308	8AJJB3DD6S4248986	SERENAZGO
8	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G484524	8AJJB3DD9S4248988	SERENAZGO
9	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G495980	8AJJB3DD6S4249488	SERENAZGO
10	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G520638	8AJJB3DD8S4250593	SERENAZGO
11	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G521784	8AJJB3DD4S4250641	SERENAZGO
12	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G522024	8AJJB3DD3S4250663	SERENAZGO
13	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G523185	8AJJB3DD6S4250706	SERENAZGO
14	CAMIONETA	HILUX	HILUX 4x2 D/C 2GD SR	2025	BLANCO	2GD-G523753	8AJJB3DD8S4250741	SERENAZGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como las actuaciones subsiguientes concerniente a la incorporación en el margesí de bienes de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, realizar la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad (www.gob.pe/munisanmartindeporres)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE